

Documento N° 198

~~ARCHIVOS~~ ~~NACIONALES~~

Congreso

~~SECCION HISTORICA~~

~~JURIDICO~~

Año 1825

Amo 1726

Nº 23

Discrepancia de la Comi.^{na} de Har.^{es} Char. Pato &
punto de el gober.^{no} sobre establecer la Hacienda
real.

29 de agosto

En la R. A. O.

A. C.

El Gobierno en cumplimiento de una orden
de 16 de Julio en q se le previene
propóngase la planta mas conveniente y
arreglada para establecer la Factoria de
tabaco, en consecuencia ha contratado
sus Convenciones a la planta de una
Oficina, sin tambien a las otras de Ha-
cienda del Estado que se hallan en man-
do de ingenieros. La Atencion sobre sumas
pie.

La Hacienda Publica almas a todo
Gobierno debe ser mirada con el mayor
Celo y delicadesa, y sus incrementos o
decrementos de su Arreglada o desarregla-
da de administracion. Entre los calculos de
un buen manejo esta el de ser dirigido
por un solo una persona, el qual ama,

de tener la experiencia en la fuerza
tenga la Nación poderosa de q. en la
de suprema voluntad, lo mas facil divi
dirla entre muchos q. en uno solo.
Por el contrario quando lo adminis
trara por un individuo, los yerros
que este cometa seran executados
por culpa de un compañero que
se padece contradiccion: Sera mas
facil el abusar en los Caudales, y uti
lizandolos el Uno de las demas
Atenciones q. tienen que si las opo
ciones de guerra y paz no sera
tan exacto.

En este concepto p.^a plantar la
Factoria de Tabaco los nuevos em
pleados con q. se pudiera verificar
seria con dos y un escribiente sin con
tar con otros subalternos indispensa
bles p.^a Zelar los contrabandos: Otro
con un escribiente p.^a la Thesore
ria, e igual numero p.^a la Hon.^a y

92

Alcavalas, de manera q^d p.^a sistema
vaya rentas con alguna regularidad
se necesitan de nuevas personas o pro-
vidas o intencion.

El Gobierno considerando por
una parte la falta de sufectos Acty
p.^a tales rentas, y por otra la suma
de creces del Erario p.^a sufragar los
sueltos correspondientes a ellos, ha ma-
nifestado un medio con el qual al paso
que se llenan las ideas apuntadas so-
bre Administracion se ahorran qua-
ntos o sucos empleados, y al Erario el
pago de sus respectivos sueltos. Esto
sin duda se consigue plantandose una
Oficina Genl. de Hacienda a que se
ponga ran el nombre de Foner. Genl.
y depositand en ella el Minis. Genl.
de Hac. Subca, la Inten. de Tabaco
y la Inten. de Alcavalas: Entonces a
los tres Departamentos se les dara
una organizacion bastante arreglada

y económica, p^{te} q^{se} le servirán con
los ^{mismos} empleados y gastos q^{se} cada uno
por sí solo creciera.

Esta Tesorería p^{te} q^{se}
ha componerse de un Tesorero, un
Jefe y un Contador, todos iguales
entre sí con el sueldo cada uno de
secenta p^{tes} y obligación de afianzar
en cantidad de mil p^{tes} a satisfac-
ción del Intendente.

Como la administración
y gobierno interior de cada una
de las oficinas de rentas es dife-
rente la una de la otra, deberá
tener cada una cuenta separada
y anexada, la de Tabacos a la
Ley que centraliza el ramo, la
del Minist. p^{te} q^{se} p^{te} q^{se} de Ma-
nabato a sus actuales reglamentos,
corriendo el Tesorero con todo lo con-
veniente al Ministro p^{te} q^{se}, el

Factor con lo q. toqued a' tubaaz, pol-
vora, salitre y papel sellado y el
Estadon con lo que pertenecia al Ra-
mo de Armas, sin q. p. lra divisi-
on obra el que todo asunto es. sepre-
sente de qualq. a de los tres depen-
dientes deba ser acordado y resuelto
por los tres Ministros, p. q. todo deberia
hacerse con la intervencion y consentimiento
de ellos por q. todos sean responsables, y
quando alguno presente oposicion se con-
sultara al Intendente.

Para el despacho de la Armeria
Real se adquirira una Casa con las ofi-
cinas competentes en la q. deberia havi-
tar el Factor en custodia de la Caxa
almacenes. Estos y aquella deberian te-
ner tray haber a' cargo de cada uno de
los tres Ministros. La Casa en su inter.
tendra tres divisiones en donde con sepa-

porción se depositen los ingresos de la
de Departam^{to}. Habrá en la Tesorería
para los trabajos de pluma un Oficial
al Mayor con uno o dos licitantes
con el sueldo el primero de 25^{rs} p. y
obediencia a las vacantes de Ministros, y
los segundos con el de 15^{rs}.

Se nombrarán además los Minis-
tros bajo su responsabilidad sus Themi-
nantes en todos los lugares que sean necesar-
ios p.^a expedir todo lo perteneciente
a los asuntos de la Thesorería G^{ral}. y
por que se les asignará un seis p. ciento
a creción de la el papel sellado que
será un tres.

Los Ministros no tendrán honorarios
ni gratificación alguna fuera de sus
sueldos: Esto así como los de los Argu-
mentos necesarios p.^a evitar el contrab-
ando y el que devengue la Casa de

4 94.6

paganan a los sacales pertenecientes
al ramo del tabaco, y los del oficial
Mayor y Comisarios del de Alcaralaz.

Del modo expuesto es como
unicamente surge el Gefe Supremo por
donde establece con algun cargo, ^{admi.} ^{la d. n.}
la Hacienda Publica del Estado con la se-
guridad y economia q. exige las mismas,
y en este concepto me manda q. lo ele-
ve a vuestra consideracion, como lo hago,
p. a vuestra soberana Resolucion. San Jose
Agosto 22, de 1825.

A. G.

Martín Aguilar

Ha sido en Apr. 2.º de 1825

A. B.

La Comisión de Arz.^a ha visto devueltos
la pluma y papeles q.^e el Sup.^{mo} leje al
Estado, y la M.^a a tal.^a y debe haberse

se en el Estado, y Situado en Arroyo Termini.

Quo me la Mission Water Almonds & Apples

Musden Auditor & Publick Money Agent

en la forma siguiente: para la misma Comi-

no ha obrado: y dada la Ley p. la

Admiral, of the United States Navy

Dei Uomini nella strada dei pazzi e p. m.

to John Williams Esq the planer of

und Herr, und Gewissen Amen

Apr. 26 to the Mission Bay San Juan

Sept. 20th 1862

Ministrado G. las Leyes, y Ordenes d

dire al Estado, y con su consentimiento la ley

Norma di cosa pareva era un *Fig. a*

tribucion. Digan las Vtas. M. c. p.

Monmouth.) Heron bay Mass was upon
power, & R. Amos de L. I. de L.

Power, y p. Amos dan el toro q' African

de los mismos. Mi Mando que la Comisión de la
 Mma. Real Academia de la Lengua de la Mma. Real
 Academia de la Lengua de la Mma. Real Academia,
 pero no que la Comisión a propósitos para la
 Responsabilidad de uno solo de los Mms. sino q.
 cada uno en la bien función según la Mma.
 de la Administración que en ligamen sea por
 mismo, y enbucados ala Mma. Administración, y q.
 adoptando un plan no habria q. se supiese a ser
 via con distintos siendo cada q. Mmimo responsable
 Responsable de lo q. no tiene intervención, si que
 la Comisión muy al contrario de lo que se le
 debe para de haber la Comisión. ^{de} Responsabilidad de
 los Mmimos Mmimos Mmimos Mmimos Mmimos
 Mmimos, y Responsabilidad en la Comisión. esto es
 en Mmimo de la Comisión de q. Mmimo Mmimo
 Responsabilidad p. dar el Mmimo Mmimo ala Administración
 de los Mmimos p. dar el Mmimo Mmimo Mmimo
 de q. Mmimo Mmimo Mmimo

Mmimo

Yr. M. C. 1823

1^{ra} Lect. cd

Jos Maria Arias
Presid. 

2^a Lectura

Matr. de Ylerias

Año 1823

Se fixo en discusion p.^a mañana 16 de Sept
de 1823

